

Núm. Procedimiento: PS2023-03

Resolución por la que se aprueban las bases del proceso selectivo para la contratación indefinida en selección externa, por el sistema de concurso, de una persona, para cubrir un puesto de técnico de gestión documental, con adscripción a medio ambiente (técnico administrativo en medio ambiente), en condición de personal laboral fijo.

Al amparo de lo previsto en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, y en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y en virtud de la delegación de competencias que tuvo lugar por Resolución del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, apruebo las bases que regirán las pruebas de selección objeto del asunto, las cuales se anexan.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, entendiéndose desestimado por silencio negativo en caso contrario.

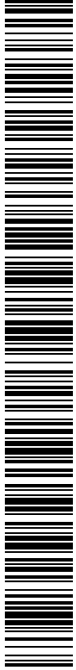
Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENCIA

Beatriz Calzada Ojeda

Concurso Técnico de Gestión Documental- Medio ambiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	29/11/2023 09:41



F006754a65311c0ac5607e72bc0b0f19f

INTRODUCCIÓN.

Este proceso trata de identificar las candidaturas que mejor se adapten al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y aptitudes, para comparar las que reúnen con las requeridas. Se pretende asegurar el ajuste de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo.

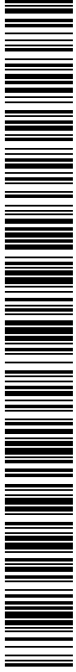
La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos(1) vinculados o dependientes de ella, así como el Código Ético de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 26 de abril de 2023.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020, se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso de méritos para cubrir la plaza de personal laboral fijo desarrollándose de acuerdo con las siguientes **BASES**:

(1) Esta convocatoria, tal y como plantea la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	29/11/2023 09:41



I. OBJETO.

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a los que habrá de ajustarse este proceso de selección.

II.- PUESTO OFERTADO.

OCUPACIÓN	PUERTO	NÚMERO DE PLAZAS	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICO DE GESTIÓN DOCUMENTAL (MEDIO AMBIENTE)	LAS PALMAS (INCLUYE SALINETAS Y ARINAGA)	UNA	GRUPO II, BANDA II, NIVEL III
JORNADA		RETRIBUCIÓN	
Completa, con jornada fija de mañana.		De acuerdo con el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE num.143) del 15 de junio de 2019, salario actual de 28.015,30€ brutos anuales (sin antigüedad), ajustándose siempre éste a la normativa presupuestaria vigente en cada momento.	
PERIODO DE PRUEBA		3 meses (excepto si ya han superado por contratación anterior dicho período).	

Se convocan pruebas selectivas para cubrir el puesto de carácter fijo en la plantilla de personal sujeto a Convenio, en la ocupación de Técnico de Gestión Documental adscrito a Medio Ambiente (técnico administrativo en medio ambiente), por el procedimiento de concurso de méritos con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en este documento.

La persona seleccionada estará sujeta a la normativa laboral aplicable a los empleados públicos de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, así como a la presupuestaria. También quedará sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Conforme a lo previsto en el artículo 29 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, la cobertura de esta ocupación podrá ir destinada a posibilitar la jubilación parcial de un trabajador que cuente con la edad reglamentaria, y reúna las demás condiciones exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación a la Seguridad Social. En consecuencia, se concertaría el contrato de relevo indefinido en el momento en que dicho trabajador acceda a la jubilación parcial.

Por tanto, la fecha de inicio del contrato indefinido se correspondería con la fecha de jubilación parcial del trabajador que atañera, y que determinará este Organismo, discrecionalmente, según necesidades organizativas.

En el Anexo I, se describe el contenido (misión, funciones y perfil de competencias) de la ocupación.

III.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.



F006754a6531c0ac5607e72bc0b0f19f

- c) Familiares de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, que a continuación se relacionan:
- Cónyuge, siempre que no estén separados de derecho.
 - Sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
- 3.- Los aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5.- Los candidatos cuyo idioma nativo no sea el castellano, deberán acreditar el requisito de conocimiento de éste correspondiente al nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación.
- 6.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica o Formación Profesional de Grado Superior, expedidas por centros oficiales reconocidos, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.
- 7.- Estar en posesión del certificado de nivel B2 de inglés o superior de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCER).
- 8.- Cumplir con el perfil competencial indicado en el Anexo I.
- 9.- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

IV.- SOLICITUDES.

1.- De acuerdo con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los candidatos deberán realizar la presentación de la solicitud de participación por dichos medios, en este caso, siguiendo el procedimiento "Iniciar tramitación", seleccionando el trámite

Bases de técnico de gestión documental (medio ambiente)

4



F006754a65311c0ac5607e72bc0b0f19

"Selección de personal" de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria, en el enlace <https://sede.palmasport.gob.es>, usando para ello un certificado digital válido.

En Documentación a aportar, Documentación básica, Instancia (Documento disponible en el apartado de "Descargas/Enlaces"), debe cumplimentar la misma indicando el número de expediente "PS2023-03".

Importante: Al objeto de una gestión más eficaz en el tratamiento de la documentación que se remita por esta vía, evitando un posible colapso de la Sede Electrónica, toda la documentación (solicitud de participación en el proceso selectivo Anexo II, acompañada de la documentación especificada en esta base), deberá enviarse en un solo archivo con extensión .pdf, que habrá que renombrar denominándolo con el número de expediente "PS2023-03" y nombre y apellidos del candidato, no admitiéndose ningún otro tipo de archivo, tales como archivos de texto, archivos de imagen, archivos comprimidos, etc.

En la sede electrónica de la APLP, sección: "Tutoriales y demostraciones", al pie de esta, está alojado el archivo "Manuales de Usuarios Sede Electrónica".

Se advierte que en ningún caso se admitirá el justificante o resguardo que devuelve la sede electrónica al crear el expediente como Solicitud de participación en el proceso selectivo.

Si en algún momento se presentaran dificultades con el acceso a la sede electrónica, se podrá abrir una incidencia en el enlace <https://www.palmasport.es/es/soporte/>

También se podrá presentar la documentación a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

En aras de la celeridad del procedimiento, cuando la documentación se presente en unidades registrales ajenas a la Autoridad Portuaria, se remitirá, el comprobante de presentación, a la siguiente dirección de correo electrónico: tdgma@palmasport.es

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2.- Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

3.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del candidato tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de cualquier cambio en los mismos.

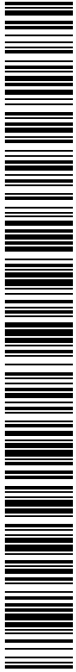
4.- Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

5.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

7.- En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto.

8.- A las solicitudes deberán acompañarse necesariamente la siguiente documentación:



F006754a65311c0ac5607e72bc0b0f191

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	29/11/2023 09:41

- Anexo II cumplimentado.
- Copia auténtica de la titulación académica requerida. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
- Currículum Vitae. Deberá elaborarse de manera que acredite la idoneidad del aspirante en relación con el puesto a cubrir.
- Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
- Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes, conforme a lo establecido en la Base VII.
- Declaración jurada según el modelo del Anexo III.
- Fotocopia del permiso de conducir en vigor.

V.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las presentes bases.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, una vez revisadas, el Tribunal, en el plazo máximo de un mes, mediante Resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos con carácter provisional, la cual será publicada.

3.- Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.

4.- Los candidatos dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Tribunal.

5.- Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional citada serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.

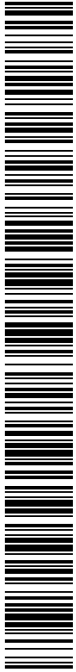
En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca la posesión de los requisitos. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no posee la totalidad de estos, previa audiencia del interesado deberá publicar resolución excluyéndolo del proceso, comunicando las inexactitudes o falsedades detectadas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VI.- PUBLICACIONES.

Las Bases se publicarán en los tablones de anuncios de la Autoridad Portuaria, en su web (www.palmasport.es), en la de Puertos del Estado (www.puertos.es) y en la del punto de Acceso General (www.administracion.gob.es)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	29/11/2023 09:41



F006754a65311c0ac5607e72bc0b0f19

VII.- TRIBUNAL

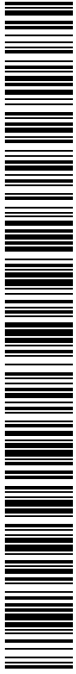
1.- Estará conformado por una Presidencia y tres Vocales. La presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual y no en representación o por cuenta de nadie, estando formado por las siguientes personas:

- Presidencia: Dña. Carmen Gloria Rodríguez Torres.
Suplencia: D. Guillermo Holm Mateo.
- Vocal: D. Vicente Belloch Cantero.
Suplencia: Dña. María de las Nieves Hernández Artilles.
- Vocal: Dña. Noelia Acosta Saúco.
Suplencia: Dña. Rosa Bello Villalobos.
- Vocalía y Secretaría: D. Juan Francisco Rubiano Peñate.
Suplencia: Dña. Lucía Mendoza Vega.

El currículum de los miembros del tribunal estará a disposición de los interesados, pudiéndolo solicitar a través del correo electrónico establecido en la Base IV.

- 2.- Se reúne a convocatoria de su presidencia y se constituye con la mayoría de sus miembros.
- 3.- Se levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
- 4.- Si así lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar personal asesor o colaborador, justificando su inclusión en la pertinente acta.
- 5.- Tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
- 6.- Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 7.- La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
- 8.- Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará a la presidencia del Tribunal si se da o no en él la causa alegada.
- Si se diera el caso, la presidencia acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el presidente resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
- 9.- El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto, en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	29/11/2023 09:41



F006754a6531c0ac5607e72bc0b0f19j

VIII. - PROCESO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO.

El Tribunal evaluará a los candidatos mediante el sistema de Concurso de méritos. El cronograma orientativo de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE REALIZACIÓN
Valoración de méritos	diciembre 2023-enero 2024
Fin del proceso selectivo	febrero 2024

Se prevé que la duración máxima del proceso de selección no supere los tres (3) meses, no pudiendo superar, en todo caso, los nueve (9).

Se llevará a cabo la valoración de los méritos de los aspirantes para la determinación de la nota final del proceso selectivo, siendo necesario para superar el proceso, una puntuación mínima de 50 puntos.

Sólo serán baremados aquellos méritos que, tras haber sido aportados antes de la fecha de finalización de la presentación de instancias, cumplan con los requisitos preceptuados en las presentes bases.

En caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados y por tanto puntuados.

En el supuesto de que un mismo mérito sea evaluable conforme a más de un apartado se valorará de acuerdo con el que otorgue mayor puntuación.

No se valorarán los méritos logrados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación final de esta fase vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados siguientes:

1. Méritos formativos. (máximo 50 puntos).

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Aquellos títulos y diplomas que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la ocupación a la que se opta no serán computados por el Tribunal. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, los títulos necesarios para participar en el proceso selectivo.

- Titulación:
 - ❖ Licenciatura o Grado en Ciencias Ambientales: 10 puntos.
- Formación específica:
 - ❖ Másteres o postgrados valorables (mínimo 600 horas): hasta 10 puntos
 - ✓ Máster Universitario en Técnicas para la Gestión del Medio Ambiente y del Territorio: 10 puntos.
 - ✓ Máster Universitario en Derecho Ambiental y Sostenibilidad: 10 puntos.
 - ✓ Máster Universitario en Gestión Ambiental: 10 puntos
 - ✓ Máster en Gestión ambiental: 8 puntos.



F006754a65311c0ac5607e72bc0b0f19f

- ✓ Máster en derecho ambiental: 8 puntos.
- ✓ Máster en riesgos y delitos ambientales en la empresa: 8 puntos.
- ✓ Máster en Medio ambiente y Gestión sostenible: 8 puntos.

En el caso de poseer dos o más de los títulos anteriores, solo se puntuará uno de ellos, el de mayor valor.

❖ Se valorará con un máximo de 30 puntos la formación acreditada en las materias listadas seguidamente.

Se tendrá en cuenta únicamente un curso (el de mayor valor) por cada una de las materias indicadas.

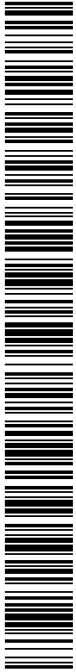
Materia	Puntos
Gestión documental de archivos, igual o mayor a 100 horas	10
Gestión documental de archivos, inferior a 100 horas	5
Medio ambiente, igual o mayor a 100 horas	5
Medio ambiente, inferior a 100 horas	3
Derecho administrativo sancionador, igual o mayor a 100 horas	5
Derecho administrativo sancionador, inferior a 100 horas	3
Prevención de Riesgos Laborales (entre otros, primeros auxilios, soporte vital básico, utilización de dispositivos de desfibrilación semiautomática externa o reanimación cardiopulmonar), igual o mayor a 100 horas.	5
Prevención de Riesgos Laborales (entre otros, primeros auxilios, soporte vital básico, utilización de dispositivos de desfibrilación semiautomática externa o reanimación cardiopulmonar), inferior a 100 horas.	3
Office, igual o mayor a 100 horas	5
Office, inferior a 100 horas.	3

(*) No se valorará la siguiente formación: cursos inferiores a 20 horas; posteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o anteriores al año 2013. Para la acreditación de la formación deberá figurar en la fotocopia del certificado o diploma del curso:

- Número de horas de duración.
- Fecha de celebración y sello o anagrama de la entidad que lo organiza.
- Programa desarrollado.

En aquellos títulos y diplomas que sólo venga expresado el valor en créditos, el aspirante deberá acreditar documentalmente su correspondencia en horas. En caso de no acreditar la correspondencia, no serán valorados.

(**) No serán objeto de valoración los cursos o asignaturas sueltas pertenecientes a una carrera universitaria y/o a un doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.



F006754a6531c0ac5607e72bc0b0f19

(**) No serán objeto de valoración los cursos o asignaturas sueltas pertenecientes a una carrera universitaria y/o a un doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

(***) No serán objeto de valoración las acciones formativas impartidas en modalidad e-learning, b-learning o a distancia impartidos por centros de formación no registrados debidamente por la correspondiente autoridad académica y/o de registro oficial.

2. Méritos profesionales. (máximo 50 puntos).

La puntuación máxima para obtener en este apartado será de cincuenta (50) puntos.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por mes completo. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente, donde se especifique la experiencia desempeñada en el puesto objeto de la convocatoria, categoría profesional y duración del servicio. El Informe de Vida laboral por sí solo no sirve para la acreditación de estos méritos.

Para acreditar la experiencia no se admitirán en ningún caso los contratos de trabajo.

Si esta certificación debiera ser expedida por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, el solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud (Anexo II) y siendo el propio Organismo quien lo realice de oficio.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Se puntuará de acuerdo con el siguiente baremo y por un plazo máximo de 48 meses:

a. Haber desempeñado funciones, con contrato laboral, en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, en un puesto de trabajo diferente al convocado: 0,25 puntos por mes.

b. Haber desarrollado tareas propias de gestión documental y trámites jurídico-administrativos y tributarios, con contrato laboral, en alguna Administración Pública, en un puesto de trabajo con funciones similares al convocado (Anexo I): 0,75 puntos por mes.

c. Haber desempeñado funciones, con contrato laboral, en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, en la función de técnico de gestión documental comprendiendo trámites jurídico-administrativos y tributarios: 0,90 puntos por mes.

d. Haber desempeñado funciones, con contrato laboral, en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, en la ocupación de Técnico de medio ambiente comprendiendo tareas jurídico-administrativas y tributarias: 0,90 puntos por mes.

En ningún caso la suma de todas las puntuaciones podrá superar los 50 puntos. En el supuesto de que coincidan total o parcialmente en el tiempo periodos de prestación de servicios efectivos susceptibles de valoración, solo se tendrá en cuenta aquel que permita obtener una mayor puntuación, sin que pueda generarse doble valoración por un mismo periodo de prestación.

Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

Se computará como tiempo trabajado los periodos de excedencia por cuidado de hijo o familiar en los términos previstos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si se cumplen todos los requisitos.



F006754a6531c0ac5607e72bc0b0f19

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	29/11/2023 09:41

No se computa como experiencia los periodos de vacaciones retribuidas no disfrutadas.

PROCESO DE SELECCIÓN	
1. Méritos formativos	50 puntos.
2. Méritos profesionales	50 puntos.
Selección del candidato que haya obtenido la mejor puntuación	
Contratación indefinida	

X. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme con lo indicado en las presentes Bases.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden alcanzado por los aspirantes en el proceso de selección.
- 3.- El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
- 4.- En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

- 1.- Mayor puntuación en la valoración de méritos profesionales.
- 2.- Mayor puntuación en la valoración de méritos formativos.

5.- Una vez haya culminado el proceso selectivo, si ningún candidato alcanzara la valoración mínima estipulada, el Tribunal declarará desierta la plaza convocada.

XI.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

1. El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden descendente. En dicho documento figurará la persona propuesta para cubrir los puestos, por haber alcanzado las mayores puntuaciones.
2. El candidato seleccionado, dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente los siguientes documentos:
 - 2.1. Documento original del título exigido en esta convocatoria, para compulsar.
 - 2.2. Documento original de títulos, certificaciones y diplomas, para su compulsar.
 - 2.3. Autorización, debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 2.4. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.

Si no se presentara la documentación correspondiente, supondría que el Tribunal no podría validar lo aportado en la solicitud y baremado, por lo que se consideraría como renuncia.

3. Se declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste, en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo de diez días. Asimismo,

Bases de técnico de gestión documental (medio ambiente)

11

podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

4. La Resolución se elevará a esta Presidencia para su aprobación a efectos de realizar la correspondiente contratación.

5. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

6. Contra las resoluciones del tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y en la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

7. Contra la Resolución de esta Presidencia, que agote la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

8. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino, a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en la Resolución provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.

10. El aspirante aprobado, una vez dado de alta como trabajador en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirán su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XIII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los candidatos que se presenten a este proceso selectivo, que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por esta Autoridad Portuaria. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma se entiende que los candidatos que en el momento soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, presentan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas

Bases de técnico de gestión documental (medio ambiente)

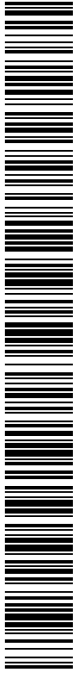
12



F006754a65311c0ac5607e72bc0b0f191

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	29/11/2023 09:41

Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados con su nombre y apellidos y cuadro dígitos de su DNI, sin letra, para conservar el anonimato de estos datos. En caso de candidatos donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.



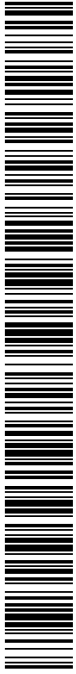
F006754a6531c0ac5607e72bc0b0f19j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	29/11/2023 09:41

ANEXO I.- CONTENIDO DE LA OCUPACIÓN DE TÉCNICO GESTIÓN DE DOCUMENTAL- (MEDIO AMBIENTE)

MISIÓN
Colaborar y dar apoyo técnico-administrativo a la Jefatura de Medio ambiente, en el marco de la planificación establecida para la ocupación, en el seguimiento de la normativa vigente relativa a la gestión medioambiental, ejecutando las actividades relativas a los trámites jurídicos-administrativos y jurídico-tributarios relacionados con el medio ambiente, garantizando el desarrollo de las estrategias establecidas en tal materia.
FUNCIONES PRINCIPALES
<ul style="list-style-type: none">- Garantizar el cumplimiento de las estrategias establecidas en el ámbito de la gestión medioambiental y de la gestión documental, proponiendo mejoras.- Gestión de expedientes jurídico-administrativos y tributarios relacionados con el medioambiente:<ul style="list-style-type: none">• Preparación de borradores de informes y escritos.• Gestión y asistencia en la incoación, tramitación y resolución de, entre otros, los procedimientos sancionadores, en el ámbito competencial de medioambiente.• Gestión de los archivos digitales y físicos.• Gestión de las herramientas de administración electrónica.- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en medioambiente, siendo soporte en las tareas de supervisión y control.- Colaborar en la elaboración del plan de evaluación de riesgos medioambientales.- Desarrollar la planificación de la acción preventiva medioambiental.- Elaborar o tramitar documentos o comunicaciones internas o externas, con la información obtenida y/ o necesidades detectadas, a partir de órdenes recibidas.- Proponer líneas de actuación encaminadas a mejorar la eficiencia de los procesos administrativos en los que interviene.- Clasificar, registrar y archivar comunicaciones y documentos según las técnicas apropiadas y los parámetros establecidos.- Atender a los clientes/usuarios asegurando los niveles de calidad establecidos y ajustándose a criterios éticos y de imagen del organismo.- Tramitar y realizar la gestión administrativa en la presentación de documentos en diferentes organismos y administraciones públicas, en plazo y forma requeridos.- Resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el ámbito de su competencia, con creatividad, innovación y espíritu de mejora en el trabajo personal y en el de los miembros del equipo.- Comunicarse con sus iguales, superiores y clientes, utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.



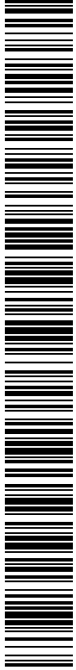
F006754a6531c0ac5607e72bc0b0f19f

- Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la Autoridad Portuaria.
- Realizar actuaciones derivadas de las auditorías internas y externas.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

PERFIL COMPETENCIAL REQUERIDO DE LA OCUPACIÓN

2	2	1	2	3	3	1	1	2	2	2	2	2	2
ASESORÍA JURÍDICA		DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN	GESTION DOCUMENTAL	IDIOMAS	MEDIO AMBIENTE	NORMATIVA PORTUARIA	OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS	COMUNICAR	GESTIONAR	NEGOCIAR	TRABAJO EN EQUIPO

Según lo preceptuado en la disposición transitoria segunda del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, publicado en el BOE de 9 de julio de 2019, siguen vigentes la definición de las competencias y su graduación, establecidas en el II Convenio Colectivo, BOE de 11 de enero de 2006.



ANEXO II.- INSTANCIA.

Expediente: PS2023-03

DNI/NIE/pasaporte *	Primer Apellido*	Segundo Apellido*	Nombre*
Correo electrónico*		Tel. Móvil:	
Dirección* (a efectos de notificaciones:			
Código Postal *			
Municipio:		Provincia:	

(*) Datos obligatorios.

SOLICITA CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SI NO

A la presente solicitud le acompañan los siguientes documentos exigidos en la convocatoria (Base IV. 8):

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...

Asimismo, se acompaña desglose de los documentos que, a mi entender, deben ser valorados en el concurso de méritos (se aporta índice con el desglose de los méritos, así como su soporte documental)

DECLARACIÓN:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de selección a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y conoce íntegramente y acepta las mismas, por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____, a ____ de _____ de 2023

Firma:

Mediante la firma del presente formulario el solicitante da su consentimiento expreso para que la Autoridad Portuaria de Las Palmas trate los datos que se recoge en el mismo con la finalidad única de gestionar el proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten, puede dirigirse mediante escrito a la unidad organizativa de Recursos Humanos y Organización.



F006754a65311c0ac5607e72bc0b0f19f

ANEXO III.- MODELO DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO O PROMESA para el proceso de selección en la ocupación de técnico de gestión documental (medio ambiente).

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre *	DNI/NIE/pasaporte*
Dirección*(a efectos de notificaciones)	Código postal*
Localidad*	Provincia*
Teléfono móvil/Teléfono fijo*	Correo electrónico*

(*) Datos obligatorios

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

Marcar lo que proceda:

- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
- No haber sido separado/a del servicio de ninguna administración pública por sanción disciplinaria, ni inhabilitado/a para el desempeño de funciones en el sector público.

JURO / PROMETO que todos los datos consignados en esta declaración son ciertos y que cumplo con los requisitos mínimos de acceso a los efectos de formar parte de la lista de personas admitidas en el proceso de selección y manifiesto que asumo la obligación de comunicar a la Autoridad Portuaria de Las Palmas cualquier cambio que se pudiera producir en los datos declarados.

Firma:

En _____, a ___ de _____ de 2023



F006754a6531c0ac5607e72bc0b0f19j